



**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**

***DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL***

Estancia Grande, 8 de enero de 2022.

**DECRETO Nº 6/2022.**

**VISTO:**

La situación motivada en la emergencia sanitaria que tuvo como causa la pandemia del Covid-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Las disposiciones de la Constitución de Entre Ríos y en forma especial la regulación que formula la Ley 10027 respecto del Régimen Orgánico de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos;

Que mediante sucesivos decretos se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, la que fue prorrogada en diversas oportunidades; estableciéndose con posterioridad la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", también por sucesivos períodos.



Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos, se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario en nuestra querida Estancia Grande.

Que, finalmente, mediante el Decreto N° 1/2022 se dispusieron un conjunto de nuevas medidas sanitarias de prevención y contención aplicables a todo el ejido municipal de ESTANCIA GRANDE, de cumplimiento obligatorio para todas las personas en todos los ámbitos, así como también regulaciones específicas para las actividades que representan mayor riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, en ese marco, por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 680/20 se incorporó al régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria, establecido por Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, a la enfermedad COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución, aplicándose a la enfermedad de notificación



obligatoria COVID-19, las estrategias de vigilancia clínica y de laboratorio, bajo la modalidad de notificación individual con periodicidad inmediata -DOCE (12) horas-.

Que mediante la Ley N° 27.491 se declaró a la vacunación como de interés nacional, definiendo a la misma como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, y considerándola como bien social, sujeta a los principios de gratuidad, obligatoriedad, prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular, disponibilidad y amplia participación.

Que, por su parte, a través de la Ley N° 27.573 se declaró de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria, con el objetivo de asegurar la cobertura de la población con vacunas seguras y eficaces contra esa enfermedad.

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en la REPÚBLICA ARGENTINA demostraron una adecuada



eficacia para la prevención de las formas graves, y de la muerte por la enfermedad.

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir la COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus, permitiendo prevenir casos graves, internaciones y muertes.

Que, asimismo, la situación en relación con la nueva variante de preocupación, denominada ÓMICRON, representa un riesgo, por lo que es fundamental generar estrategias que permitan disminuir la posibilidad de transmisión e impacto en la salud que se traduzca en mayor internación, complicaciones, requerimiento de internación en cuidados intensivos y la consecuente tensión del sistema sanitario.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la implementación de medidas de cuidado, desde el nivel MUNICIPAL, que permitan la realización más segura de actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de pandemia, requiriendo la acreditación



del esquema completo de vacunación contra la COVID- 19, tal como surge de la recomendación de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que las jurisdicciones MUNICIPALES tienen la potestad de incorporar actividades para las cuales sea requerida la acreditación de vacunación completa, de acuerdo al avance de su plan de vacunación, niveles de cobertura y situación epidemiológica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las normas pertinentes de la CONSTITUCIÓN DE ENTRE RIOS y las nacidas de la Ley orgánica de Municipios de ENTRE RIOS.

Que por ello, el Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande en procura de propender a cuidar la salud de su población, dicta el presente

## DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Establecer que toda persona mayor de edad, que realice algún trámite o que acceda a cualquier dependencia de la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, deberá acreditar, a partir



del 1° de febrero de 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, , exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, y al momento previo de realizar el trámite, actividad o acceso al Municipio.

ARTICULO 2°.- Indicase que la falta de cumplimiento de este elemental recaudo, impide la realización del trámite o el acceso a las dependencias de la Municipalidad de Estancia Grande.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que la forma de acreditación de lo establecido en el artículo 1° será a través de la aplicación denominada "Mi Argentina– apartado "Información de Salud" en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS.

ARTÍCULO 4°.- Indicase que las personas que no pudieran acceder a la aplicación conforme establece el artículo 3° de la presente medida podrán exhibir el certificado de vacunación contra la COVID-19 en



soporte papel y/o formato digital, según sea requerido por la ciudadana o el ciudadano, en el cual consten las dosis aplicadas.

ARTÍCULO 5°.- Indicase que todo el personal de planta permanente, funcionarios políticos y electivos, y personal contratado de la Municipalidad de Estancia Grande deberá acreditar, a partir del 1° de febrero de 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, entregando una copia del certificado de vacunación oficial a la Dirección de Recursos Humanos, que deberá incorporar una copia del mismo al legajo de cada personal y una copia deberá ser remitido al Área Médica del Municipio.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la ausencia de cumplimiento de la obligación anterior por cualquier persona de planta permanente, funcionarios políticos y personal contratado de la Municipalidad de Estancia Grande será considerado FALTA GRAVE para la primer categoría de personal y causal de remoción y cancelación del contrato con causa justificada por el resto.



ARTÍCULO 7°. – Derogase cualquier otra norma municipal que se oponga a los términos del presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese amplia difusión, cúmplase y cuando su estado lo permita, archívese.

FIRMADO: Pablo Javier GOLDIN (Pte. Municipal de Estancia Grande) –

Gabriel FLEYTA (Sec. de Gobierno)